

NACIONAL

EL

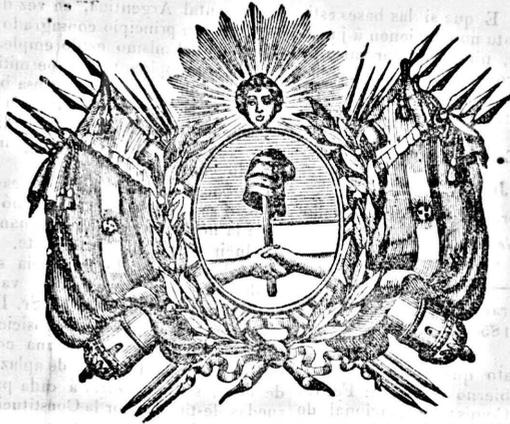
ARGENTINO.

ESTE PERIÓDICO SALIÓ POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SÁBADO...

ALMANAQUE.

Table with columns for Salida del Sol, Entrada, and days of the month.

95 Martes Santa María del Socorro y San Lope obispo. 26 Miércoles Santos Cipriano, y Jo. e. Cupertino.



SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS

SALEN DE SANTA-FÉ PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde...

CAMARA DE SENADORES

Informe de la Comisión del Interior y Peticiones sobre las solicitudes elevadas al Congreso Federal...

La Comisión del Interior y Peticiones ha meditado con el mayor interes las Peticiones del Comercio y vecindario de esta Capital...

Con todo lo relativo á este asunto á la vista, la Comisión se encuentra al medio de dos grandes deberes que llenar...

Sala de Sesiones &c.—A 22 de Septiembre de 1855.

José Manuel Figueroa—Ángel Elias—J. Vicente Saravia—Severo González—Benjamin Villafañe—

El Senado y Cámara de Diputados &c. Sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional, para conceder el privilegio solicitado por los Sres. Trouvé Chauvel y Dubois...

2.º El Poder Ejecutivo organizará y ajustará el contrato que asegure las obligaciones del Gobierno de la Confederación...

3.º Comuníquese &c. Sala de Sesiones del Senado &c á 22 de Setiembre de 1855.

Figueroa—Saravia—Elias—González-Villafañe.—SARAVIA—Secretario.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Museo Nacional } Paraná Setiembre 18 de 1855. Núm. 75

Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

Como continuación á mi nota número 47 de 15 de Febrero último aun sin contestar de parte de V. E. y en cumplimiento de la Comisión que me impuso el Decreto de 10 de Agosto de 1854...

Al dirigir la colección á Europa y de antemano, pedí á la Comisión Imperial la prórroga del plazo estipulado en el artículo 17 del Reglamento General...

de las atribuciones que me confiere en mi calidad de nombrado en reemplazo del Comité Argentino el Artículo 61 del Reglamento General...

Me es muy satisfactorio informar á V. E. que el Comisionado Argentino ha llenado con actividad y entera adhesión esa Comisión penosa, que solo había aceptado por interes particular en favor de la Confederación...

La Comisión Imperial se negó á reconocer al Sr. Baron du Graty en su calidad de miembro del Jurado Internacional por razon de no tener la Confederación un número suficiente de exponentes...

Apesar de muchas dificultades y con apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Francés, el Sr. Baron du Graty fué reconocido en calidad de Comisario delegado por parte de la Confederación...

Las dificultades que ha encontrado el Comisario delegado de la Confederación se han reproducido en diferentes casos y circunstancias, con comisionados de otras naciones...

Por comunicación que me dirige el Sr. Baron du Graty con fecha 3 de Julio, que en copia acompaño á V. E., el Gobierno Argentino se instruirá que sus deseos están cumplidos...

Creo inútil estenderme mas sobre este punto, pues bastará que V. E. tome conocimiento de la nota que acompaño, para que se convenga de que mis trabajos y los de nuestro Comisionado cerca de la comisión de la Exposición Universal no serán inútiles para el país.

Vuelvo á repetirle á V. E. sin el celo y la actividad del Sr. Baron du Graty, unidos á su influencia personal y su adhesión á este país, todos los trabajos que había emprendido para que la Confederación apareciera en la Exposición Universal...

Al terminar esta incompleta relación, comentario de mi nota 15 de Febrero, no me queda sino solicitar á V. E. que ponga esta, y aquella en conocimiento de S. E. el Sr.

Vice Presidente á fin que se instruya que he hecho todo cuanto ha estado á mi alcance para llenar la honrosa misión que me habia confiado el Gobierno Nacional.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alfredo M. du Graty.

Paraná 25 de Setiembre de 1855.

Contéstese en los términos acordados y públiques.

Rúbrica de S. E.

DERQUI.

Al Sr. Coronel Baron Alfredo M. du Graty Director Institutor del Museo Argentino, nombrado en reemplazo del Comité Extranjero para la exposicion universal de Paris.

Hacienda del Graty, Julio 3 de 1855.

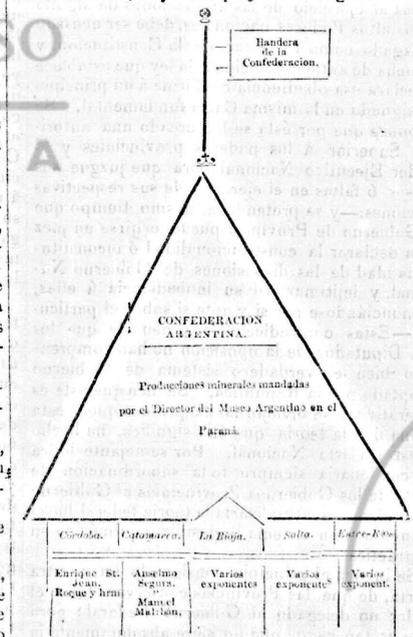
Sr. Director:

Tengo el honor de confirmarnos mis notas de 3, 15 y 28 de Mayo números 3, 4 y 7 y de daros cuenta de mi segundo viaje a Paris, hecho del 13 al 17 de Junio último...

Instruido, en fin de la llegada de vuestra remesa á la Exposición Universal, fui á Paris, en donde por mi empeño, obtuve un lugar bastante estrecho; pero bien situado, (al centro del Palacio de la industria, 1r. piso) de cuatro varas y media de frente...

Me felicito de haber obtenido este espacio aunque estrecho, porque es preferible á otro mayor en el inmenso anexo, en donde la Exposición de la Confederación hubiera pasado impercibida perdida en medio de colecciones del mismo género...

He mandado construir gradas, para utilizar mejor el espacio obtenido, estas gradas pintadas de azul están coronadas por una inscripción en letras blancas, cuyo bosquejo es el siguiente:



Por este orden la colección ofrece exactitud y claridad. Ha obtenido la entera aprobación del Sr. Roqué, único interesado directo presente en Paris.

Los gastos de colocación son á cargo del exponente. He adoptado el medio mas sencillo, y aun así costará bastante, mucho menos si lo que costó la colocación de lo espuesto por México, situada al lado, pues esta necesitaba vidrieras porque este país mandó pájaros, insectos y objetos de industria.

A mas de los gastos hay miles de dificultades y contrariedades que sufrir, porque no hay que contar con el concurso de las autoridades francesas: así es que me hubiera negado á aceptar la misión que os habeis dignado confiarme Sr. Director, sino fuera por vos personal-

mente, por quien he prestado todos mis cuidados á los intereses de los exponentes argentinos.

He pagado varias cuentas, falta la del pintor, no puedo pues remitiros la cuenta general de los gastos; sinó por el próximo Paquete. He dejado en Paris en mi lugar al Sr. Mayor Caballero Bowens de Bowens, Oficial Belga, residente en Paris, que he podido, hacer aceptar por la Comisión Imperial en calidad de suplente.

He entregado un ejemplar de vuestra Memoria sobre las producciones minerales de la Confederación á S. A. I. el Príncipe Napoleon, Presidente de la Comisión Imperial, la leyó con interés, diciendo que la Confederación merecía ser conocida, y agradeció ese obsequio.

A propósito de vuestra Memoria, Sr. Director, os diré, que de resulta del excelente artículo de la Independencia Belga de 24 de Junio último número 175, me buscan y me escriben para obtener noticias de la Confederación Argentina.

El Instituto Superior de Comercio de Amberes me pidió un ejemplar de la memoria, se lo mandé y recibí una carta de agradecimiento, de la que extracto el párrafo siguiente.

Esta memoria nos ha sido inmediatamente útil, y el Sr. Molinari, ocupándose precisamente de los países del Plata, en su curso ha comunicado á sus numerosos discípulos, los fragmentos los mas notables del trabajo del Sr. Coronel du Graty.

El Sr. Roqué á quien he visto frecuentemente en Paris, podrá dar testimonio al Gobierno Argentino del buen éxito de la remisión á la Exposición Universal de la colección de minerales, remisión hábilmente acompañada de una memoria muy notable, y del obsequio político de la colección hecha á la Francia.

Lo repetiré, la Confederación Argentina os deberá un reconocimiento eterno, y cualquiera cosa que haga su Gobierno para probaros su gratitud, el país quedará siempre deudor, si se tiene en cuenta los efectos directos é indirectos, visibles é invisibles que produce y producirá vuestra inteligente iniciativa, que hace que la Confederación Argentina tenga su lugar entre las Naciones, que merecen llamar la atención pública.

Dígnese Sr. Director recibir el homenaje de mis sentimientos los mas distinguidos.

El Comisionado de la Confederación Argentina.

BARON DU GRATY.

Consejero Honorario de la Corte de Cuentas del Bélgica &c.

Nº Los Estados de Buenos Aires y del Uruguay no tienen comisionados cerca de la Exposición Universal; así es que los Exponentes de estos Estados no pueden conseguir colocación para sus productos. Estos datos los tengo del Sr. Abogado Lelong que el Sr. Roqué me ha presentado y me ha dicho ser Cónsul del Uruguay en Paris; le he prestado mi concurso cerca de la Comisión Imperial, para que obtenga una colocación para los productos del Uruguay, hasta hoy no se si conseguirá lo que justamente solicita.

Es copia.

S. M. HERRERA.

Oficial 1.º

Ministerio del Interior } Paraná, 25 de Setiembre de 1855.

Al Director del Museo Nacional.

Se ha recibido en este Ministerio la nota de U. S. fecha 18 del corriente, en la que al dar cuenta del resultado de la remesa de los minerales de la Confederación á la Exposición de Paris, se sirve adjuntar tambien, copia autorizada de la nota en que, el Sr. Baron du Graty nombrado miembro del Jurado Internacional, trasmite á U. S. pormenores de esa Exposición y de la buena acogida, y oportuna colocación de nuestros productos.

El Gobierno Nacional no la podría menos que complacerse, de esos resultados que U. S. le trasmite y por lo mismo, aprecia muy justamente los esfuerzos que U. S. ha empleado para

obtenerlos, y la decidida cooperación de nuestro comisionado: ella importa un título á la estimación del Gobierno que por mi parte me es grato reconocerle.

Al dejar así contestada la predicha nota de U. S. me es grato poderle ofrecer mi particular estimación.

Dios guarde á U. S.

SANTIAGO DERQUI.

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Paraná, Setiembre 17 de 1855.

Habiendo sucedido que Buques procedentes de Montevideo y Buenos Aires no fueron admitidos á descarga en algunos de los puertos de la Confederación, por falta de los manifiestos exigidos por el decreto de 5 de Mayo último, y considerando que la falta de cumplimiento á las disposiciones del citado decreto, por los patrones de buques, puede por la no admisión á descarga de los efectos, traer perjuicio al Comercio:

### EL VICE-PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.—

Ha acordado y decreta:

Art. 1.º Los buques que arribasen á puertos Argentinos sin traer sus manifiestos despachados conforme á lo prescripto en el Decreto de 5 de Mayo de este año, y que solicitaren ser admitidos á descarga, pagaran por primera vez una multa de cincuenta pesos, por segunda doscientos pesos, y la tercera se rechazaran.

2.º Las administraciones de Aduanas respectivas anotarán sobre la patente del buque multado, las multas que le hubieren sido impuestas á fin que sea dado exacto cumplimiento á lo que dispone el art. anterior y pasarán mensualmente al Departamento de Hacienda una relación de los buques multados, con indicación del nombre del buque y del patron, de la procedencia, de la fecha de entrada y del de la salida del puerto de su procedencia, de su tonelaje y de los motivos alegados por el patron, por la falta del manifiesto.

3.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

CARRIL.  
JUAN DEL CAMPILLO.

## DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Nos los abajo firmados, de una parte, y de otra, el Jefe político del Departamento por autorización del Exmo. Gobierno de la Provincia, en conformidad al Supremo Decreto de fecha 13 de Julio próximo pasado, hemos convenido en lo siguiente:

1.º D. Marcelino Bayo, D. Santiago Oroño, D. José María Echagüe, D. Marcelino Freire, D. Estanislao Zeballos, D. Juan Zeballos, D. Benito Freire, D. Domingo Palacios, D. Pedro A. Echagüe, D. Antonio Fraguero, D. Domingo Correa, D. Antonio Berdier, D. Mariano Grandoli, D. Manuel Salvatierra, se comprometen formalmente á tomar bajo su cargo y responsabilidad la provisión de ganados para el consumo de las fronteras Sur de la Provincia y Guarnición de esta Ciudad, por el término de seis meses á contar desde el 1.º del presente.

2.º Los animales que se nos pidiesen por la autoridad con el fin indicado serán entregados en nuestros establecimientos de campo, al que fuere encargado de remitirlos dándonos un recibo del número, edad i calidad de los animales, para con él ocurrir al Sr. Jefe político del Departamento, ó á la persona que el Gobierno designase, á efecto de que se nos documente en debida forma.

3.º Los animales de que habla el artículo anterior, serán de las calidades siguientes: de dos años arriba i de carne buena arriba vaca i novillo: i de dos años i medio arriba i de carne gorda.

4.º El Exmo. Gobierno Nacional i nos abonará por los animales de la primera calidad trece pesos plata, i por los de la segunda catorce: cuyo abono se nos hará en los términos expresados en el ofrecimiento que le hicimos con fecha 27 de Junio i para el debido cumplimiento de todo lo pactado en la presente, firmamos dos de un tenor, una que se remitirá al Supremo Gobierno Nacional, para su aprobación, i otra que quedará en nuestro poder á los efectos consiguientes.

Rosario, Agosto 20 de 1855.

Antonio Berdier—Estanislao Zeballos—Juan Rodríguez i Zeballos—Marcelino Freire—José María Echagüe—Antonio Fraguero—Domingo Correa—Domingo Palacios—Manuel Salvatierra—Mariano Grandoli—Marcelino Bayo—por D. Santiago Oroño—Nicasio Oroño—

El Gobierno } Santa-Fé, Setiembre. 19 de  
de la provincia } 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra y Marina de la Confederación.

Acompaño á V. E. orijinal el contrato que por autorización de este Gobierno ha celebrado el Jefe político del Rosario con los hacedados de aquel Departamento, que se comprometieron á proveer de carne á las fuerzas Nacionales que guarnecen la plaza del Rosario y fronteras Sud

de la Provincia, y cuyas promesas fueron aceptadas por el Gobierno Nacional, segun se vé por el Supremo Decreto del 13 de Julio del corriente año, comunicado á este Gobierno con fecha 14 del mismo.

Debo prevenir á V. E. que si las bases estipuladas en dicho contrato no convienen á juicio del Gobierno Nacional, ningún compromiso ha contraído el de esta Provincia, pues dichas bases se han formulado bajo la previa y explícita condición de ser sometidas á la aprobación de quien corresponde.

Dios guarde á V. E.

JUAN F. SEGÚI.

De orden de S. E. el Sr. Gobernador Delegado  
Genaro Lassaga.  
Oficial 2.º

Depaitamen- } Paraná 24 de Setiembre de  
to de Guerra i } 1855.  
Marina ----- }

Apruébase el contrato que eleva adjunto á esta nota el Exmo. Gobierno de Santa-Fé En su consecuencia, el Comisario Nacional de Guerra del Rosario, elevará mensualmente al Ministerio del ramo, por órgano del referido Exmo. Gobierno, una relación exacta del número i calidad de reses subministradas para las guarniciones del Rosario i frontera Sur, de esa Provincia, expresándose en dicha relación el número de reses que diese cada uno de los contratantes, la distribución que se hiciere de dichas reses, i acompañándose los recibos de los jefes de las respectivas guarniciones, para que en vista de estos antecedentes, se decrete el abono i estiendan los libramientos de pago en la forma que establece el ofrecimiento hecho por los contratantes en 27 de Junio último i aceptado por Decreto núm. 721 de 13 de Julio último; comuníquese á quienes corresponda, publíquese i archívese.

CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

## CRONICA PARLAMENTARIA.

Trijesima tercia sesion del 8 de agosto de 1855.

(Continuacion)

El Sr. Lucero dijo: por mas atencion que he prestado á los discursos de los Señores Diputados de la oposicion, no he podido conocer sus verdaderos principios en la materia que se discute. Es quizá por que les he oido contradicciones sustanciales.

Se conviene en que los Gobernadores de Provincia son Ajenos naturales del Gobierno Federal para el cumplimiento de la Constitución i las leyes de la Confederación, y se pretende que tienen el derecho de suspender ó aplazar las disposiciones que les imparta la Autoridad Nacional; así es que se les hace árbitros para desempeñar ó no su investidura de agentes de esa misma autoridad al acordarles, bajo tal concepto, el derecho de libre examen previo de los actos de ella y se les constituye desde luego en poderes de igual ó superior categoría á los que componen el Gobierno Nacional. Se reconoce que cuando un Gobernador de Provincia desobedece las órdenes del Poder Ejecutivo Nacional ó ponga trabas al ejercicio de las atribuciones de alguno de los altos Poderes nacionales, debe ser acusado y juzgado como infractor de la Constitución, y se tacha de anticonstitucional la ley que establece ó declara esa obediencia conforme á un principio consignado en la misma Carta fundamental. Se reconoce que por ésta se ha creado una autoridad Superior á los poderes provinciales y al Poder Ejecutivo Nacional para que juzgue sus abusos ó faltas en el ejercicio de sus respectivas funciones,—y se pretende al mismo tiempo que el Gobierno de Provincia puede erijirse en juez para declarar la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de las disposiciones del Gobierno Nacional, y legitimar así su inobediencia á ellas, pronunciándose por sí y ante sí sobre el particular.—Estas contradicciones nacen de que los SS. Diputados de la oposicion no han comprendido bien el verdadero sistema de Gobierno adoptado por la República. Se dice que este es federativo y se olvidan las excepciones que á esta forma ó á la teoría que ella significa, ha hecho nuestra Carta Nacional. Por semejante lójica se condenaria siempre toda subordinación de parte de los Gobiernos Provinciales al Gobierno Jeneral, se desnaturizaria la teoría federal hasta reducirla á un sistema imposible ó quimérico en la práctica.

Se invoca el principio consignado en nuestra Carta, de que las Provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal: pero esto es tan vago, que no hiera absolutamente la cuestion; así es que yo podria á mi vez invocar el mismo principio en favor de mi propósito, y á fé que será con incontestable aplicabilidad al punto que se debate; pues la sumision que importa en favor del Gobierno Federal la condición ó investidura de agentes naturales de él impuesta por la Constitución Jeneral á los Gobernadores, entra en la delegación hecha por las Provincias á la autoridad nacional: á menos que se sostenga, como veo con asombro, el contrasentido ó la incompatibilidad entre los deberes inseparables ó anexos á la condición de agente de una autoridad para el cumplimiento de sus disposiciones, y la atribución ó facultad de suspender la ejecución de esas mismas disposiciones, segun el juicio que sobre su constitucionalidad ó inconstitucionalidad forme el agente.—Teoría semejante se escapa del alcance de las abstracciones de la ciencia del derecho público, y por cierto que no

admitiria acomodo en ninguna forma de Gobierno conocida.

Por lo que hace á la nuestra, puede decirse sin exageracion que tal teoría importa la inversión del sistema político sancionado por la ley fundamental Argentina, en vez de ser, como se pretende, un principio consagrado por ella. Sirviéndome del mismo estilo empleado por el Sr. Diputado preopinante me permitire decir: que semejante dróga no hai en esa botica, y que si por desgracia la hubiera, bastaria ella sola para infeccionar todos los demás remedios que contiene y cuya bondad ó eficacia el mismo Sr. Diputado confiesa.

Entonces sí que se habia falseado uno de los tónos ó sonidos de ese todo armónico, y resultaria la mas desagradable disonancia, en vez de producir el efecto conveniente. Desde que á los Gobernadores de Provincia se les acordara el derecho de libre examen, valiéndome otra vez del mismo lenguaje del Sr. Diputado preopinante, respecto de las disposiciones de la autoridad Nacional, y como una consecuencia de ese derecho, la facultad de aplazar la ejecución de ellas, se inutilizaria á cada paso una de las ruedas destinadas por la Constitución como indispensables ó absolutamente precisas para el movimiento gubernativo del pais; pues sería entorpecido ó parado éste siempre que por error ó mala intencion simulada por la duda un Gobernador tuviera a bien, en cualquier caso, no desempeñar las funciones constitucionales de agente del Gobierno Federal. Comprendido así el artículo 107 de la Constitución se habria creado por él un elemento disolvente, no una garantía necesaria á los fines del sistema. Sem-junto interpretación es tan violenta como contraria al texto mismo de dicho artículo; y no es extraño que los SS. Diputados de la oposicion padezcan tal error, desde que para deslindar ó distinguir las prerogativas del Gobierno Nacional y del Gobierno de Provincia, no aplican otra regla que los principios de la Federación para, sin tener en cuenta que no es esta la forma de Gobierno adoptada por la Nación, ó para expresarme con mas precision, que nuestro sistema es representativo republicano federal, pero segun lo establece ó con las restricciones que hace la Constitución de Mayo. Aunque así no lo declarara el artículo 1.º de ella, no se necesitaria ser muy entendido en la materia para persuadirse que nuestro sistema participa de las instituciones propias del llamado central ó unitario.

Bástame por ahora llamar la atencion de los SS. Diputados sobre las disposiciones contenidas en los artículos 5.º, 6.º, 9.º, 23.º, 31.º, 41.º y 83 inoios 19, 20, 21 y 23. El Sr. Diputado hizo leer algunos de estos artículos y otros, y continuó—No sería explicable el tenor de estas disposiciones y menos el de algunas del capítulo sobre Gobiernos de Provincia si los racionios en que fundan su opinion los SS. Diputados a quienes me refiero, estuvieran conforme al texto y espíritu de la Carta. A entenderla como la entienden los SS. Diputados de la oposicion, dejaria de ser adoptable al pais.—Una de sus perfecciones consiste en la afinidad bien calculada que tiene con el sistema central, porque á favor de esta feliz combinacion con el principio Federal que forma su base, ha venido á ser la expresion de los antecedentes históricos y de las diversas exigencias y especialidades del Pueblo Argentino.

El artículo 107 de la Carta es una de las disposiciones calculadas en el sentido que acabo de significar. Su espíritu corresponde perfectamente á su tenor. Su sentido práctico no puede ser otro que el que la Comision le dá en el proyecto presentado. Los SS. Diputados de la oposicion se persuadirán de esta verdad, si recuerdan la explicacion que de dicho artículo hace el publicista Argentino autor de las bases de la Constitución de Mayo, al contestar la impugnacion que so pretexto de comentario, ha hecho á esa disposicion un escritor bien conocido por sus trabajos hostiles á la causa de nuestra organizacion. La teoría disolvente de éste, es la misma que hoy sostienen, sin apercibirse de ello, los SS. Diputados de la oposicion.

En el mencionado libro de las bases se contenia el artículo 107 que nos ocupa, y su autor declara: que él lo habia tomado de la Constitución Federal Granadina del año 53, en la cual estaba consignada una disposicion sustancialmente igual, apesar de que el nuevo sistema de Gobierno de aquella República ha sido adoptado bajo la influencia del partido *vajo ó ultra conservador* triunfante allí.—La necesidad de dar vigor y unidad á la accion del Gobierno Federal decidió á los liberales de Nueva Granada á establecer la institucion propuesta des-pues á nuestro Congreso Constituyente por el publicista Argentino. Y, sin duda, que ha habido mucho tino en la imitacion; pues respecto de nuestro pais militaba idéntico fundamento para adoptar tan saludable institucion. Era preciso respetar nuestra tradicion centralista, como igualmente, la propension al aislamiento engendrado en los pueblos por largos años de anarquía y de absoluta falta de una ley política comun.

Al establecer el imperio de ésta bajo la forma mas liberal conocida, era indispensable ciertamente que el Gobierno general contase para hacerla efectiva en la dilatada estension del pais á cuya direccion se le colocaba, con la cooperacion pronta, uniforme y eficaz de los Gobiernos locales. El artículo 107 ha llenado esta exigencia al conferir á los Gobernadores de Provincia la mision de agentes naturales del Gobierno Jeneral. Sin este vínculo que uniera los provinciales con los provinciales para asegurar observancia de la ley comun, bien podia ser una belleza de injenio, una hermosa teoría, pero nunca habria sido la ley conveniente á la pública Argentina.

La Constitución mas perfecta es y será en todo tiempo la mas adoptable al pueblo para quien se establece. Recuerden los SS. Diputados la situacion en que se hallaba el Pais á la época en que se dictaba nuestra Carta Nacional: reconozcan hoy mismo el terreno y no vacilarán en persuadirse del tino y prevision con que fué sancionado el artículo 107. En aquella época, el poder de la República estaba en manos de los Gobernadores de Provincia. El principio de la autoridad se habia desnaturizado hasta el grado de que en cada localidad podia entronizarse el despotismo, contra el cual no se conocia otro remedio que el estremo opuesto, la resistencia armada, es decir, la anarquía: tal habia sido la escuela en que se habia educado el Pais.

De éste estado de cosas al establecimiento de un réjimen político el mas liberal posible en la República, la transicion era violenta. Por lo mismo que los Pueblos solo delegaban una pequeña parte de su soberanía en el Gobierno Jeneral: por lo mismo que ese sistema erijia sacrificios mútuos de intereses encontrados, de fueros locales llevados hasta el absurdo, y de odios políticos inneterados: por lo mismo que el Gobierno comun tomaba á su cargo y sobre su responsabilidad la difícil mision de hacer respetar el pacto en que se habia estipulado esos sacrificios: por lo mismo que está en la naturaleza de la institucion del Gobierno Federal el que éste sea endeble, (permítaseme esta frase) porque depende mas que ningun otro de la voluntad de los asociados ó comitentes; por lo mismo, queria decir, era indispensable la prenda de garantía que se le dió por el artículo 107.—Si destruimos esta garantía, daremos en tierra con el sistema, y con su ruina vendrá la del Pais.

La intervencion de la autoridad Nacional en el interior de cada Provincia estaria siempre erizada de dificultades, y lo que hoy se quiere crear acordando á los Gobernadores el veto á las medidas de la autoridad Nacional, sería decisiva á la vez para reducir á esta á una completa nulidad, á una verdadera impotencia. Las atribuciones dadas por la Constitución á los poderes nacionales para salvar el Pais en los momentos supremos de conmocion interior ó ataque exterior, serían inutilizadas, desde que la constitucionalidad de su ejercicio estuviera sujeta al libre examen de los Gobernadores de Provincia; y el uso de ese derecho absurdo y funesto por arbitrario que fuese, á mas de que siempre podría justificarse con las disculpas de la ignorancia ó conrazones mas ó menos especiales, bastaria para perder al Pais en un momento dado.

Pro preguntaré, SS. ¿cual es el artículo de nuestra Carta que acuerda á los Gobernadores de Provincia semejante derecho? ¿Por qué no lo invocan los SS. Diputados de la oposicion? Porque no existe' SS. Así es que sus argumentaciones, si son bajo algun respecto ó en tesis general atendibles, no son oportunas en nuestro caso. Quizá habrían sido dignas de considerarse cuando se trataba de dictar la Constitución: ahora son impertinentes ó extemporáneas.

Si el artículo 107 ha centralizado mas de lo preciso el Gobierno de la Confederación, el defecto esta en la Carta: y nuestra mision, nuestro deber sagrado es, respetar hasta los defectos de ella. Mejor es tener alguna ley por defectuosa que sea, que quedarnos sin ninguna; y á este estremo llegaríamos desde que, abusando de nuestro encargo, empezáramos á falsear las instituciones que reglan la subordinacion constitucional de los Gobiernos de Provincia al Gobierno Federal.

Se dice que la ley en proyecto es despótica ó puede concuirnos al despotismo: y yo digo á mi turno de la interpretacion gratuita que los SS. Diputados de la oposicion dan al artículo 107, una vez sancionada como principio práctico nos conduciría á la anarquía; porque habria legalizado á resistencia á la autoridad Nacional, y mi luego nos llevaria al despotismo. Este monstruo entraña en aquel. El principio de la autoridad despótica fué siempre la resistencia insensata á la autoridad legítima. El disminuir las garantías para el arreglo y facil ejercicio de ésta es el modo mas expedito de hacerla despótica, porque entonces justificará sus actos abusivos, fidándose en la resistencia á sus actos legales; y ganará por buscarse en las vías de hechos i garantías que imprudentemente le negara la ley, y algo mas....

Tos los estremos son idénticos, así es, que sus resultados son análogos tambien.—Entre la anarquía y el despotismo, en ese círculo de fierro han ido siempre los Pueblos que por guarnecedemasiado la libertad han abierto flancos al principio de la autoridad. Recuerden los SS. Diputados nuestra propia historia; bien presente la tuvo sin duda el Congreso Constituyente;—por eso halló el medio de mantener al pais entre los dos estremos en que habia alterado fatalmente por muchos años.

Una de las disposiciones calculadas para consolarlo en ese punto medio, es el art. 107. Y me atrevo á decir, que si hoy mismo fuera preciso optar entre los dos peligros—el del despotismo, y el de la anarquía,—en la balanza de nuestras instituciones deberíamos poner mas peso de abas á ésta; porque estoy convencido de que dolencia mas crónica, el resabio mas pronunciado que nos aqueja, es la propension á resistir el imperio de la ley, á la voz de la autoridad, local. Me atrevo igualmente á decir, como una consecuencia lógica de esta conviccion, que el despotismo de los poderes Nacionales es mas difícil hoy que nunca; porque á los obstáculos que ha creado la Constitución contra sus desbordes, se agrega el que consiste en la propension indicada, fenómeno cuya realidad es tan incontestable como evidente. El tiempo de lo contrario, ese temor vago y que siempre está en razon de la

organizacion de cada uno mas bien que de sus fundamentos, nada prueba, porque prueba demasiado, porque tiene una latitud tal que podría aducirse con mas apariencia de buen argumento contra otras disposiciones de la Carta, muy especialmente contra algunas de las atribuciones que ella dá al Poder Ejecutivo Nacional. Por este sistema de reaccionar, nuestra Carta sería muy vulnerable. Por semejante dialéctica llegaría nuestro estravio al absurdo de no reconocer sistema de Gobierno aceptable para los pueblos. Todos los poderes Nacionales estarían mal constituidos, porque á todos ellos se les ha investido de atribuciones de inmensa trascendencia y de cuyo abuso pueden surgir grandes inconvenientes contra las libertades públicas é individuales. Cada Ciudadano debería estar guardado por un ejército para defenderse contra los abusos de la autoridad. Las gerarquías para el ejercicio de esta en la sociedad, serían un mal sin remedio, porque desde que haya súbditos y superiores, gobernados y gobernantes, están espuestos aquellos al abuso de estos. Pero es cierto tambien que de otro modo sería imposible el Gobierno y lo sería el orden social. Este problema se resuelve con solo recordar que la ciencia del legislador se reduce á sumar y restar ventajas é inconvenientes.

Es por otra parte infundado el temor que se alega como razon: apelo á la conciencia de los Sres. Diputados. La marcha llevada hasta aquí por el Gobierno Federal, no nos presenta motivos para mostrarnos tan recelosos. Lo contrario, á mas de infundado, mandaría al país el concepto injusto de que el Congreso no tiene confianza ni en sí mismo, ni en los demas poderes que componen el Gobierno federal, pues que vacila en exigir de los Gobernadores de Provincia el puntual cumplimiento de los deberes que les impone el art. 107.

Se objeta tambien que la ley que se propone es mala porque es impolitica, aunque fuera conforme á los principios de la Carta, y se dice que es impolitica, porque se presume que hará mala impresion en los pueblos, es decir, siguiendo adelante las presunciones, que provocará la rebelion sin duda hasta la rebelion.

He aquí otra argumentacion de la misma familia que la que acabo de combatir. Este es otro temor del mismo género, aunque de distinta especie. Siempre la lógica del miedo, la lógica de la desconfianza con todas sus contradicciones inherentes. ¿Con qué hay que temer de nuestros pueblos, ó de nuestros Gobiernos de Provincia la predisposicion á la resistencia aun á los actos del Congreso por Constitucionales que sean, siempre que puedan hacer mala impresion? ¿Ya el cuco solo no es entonces el Gobierno federal? Mas miedo debemos tener, Sres. Diputados, á la violacion del art. 107 de la Constitucion, porque tras de las infracciones de la ley fundamental en que descansan la paz y el orden de la República, está la anarquía que nos ataría mas despues. La cordura nos aconseja, pues, apresurarnos á evitar que lo que hoy se califica de procedimiento inocente de parte un Gobernador de Provincia, aunque ha importado una verdadera traba al cumplimiento de las medidas de la Autoridad Nacional, se convierta mañana ó se reproduzca despues en resistencia anárquica. Reglando la aplicacion del art. 107 se habrá prevenido ese mal. Lo contrario importaría que no comprendemos nuestra mision, cuyo objeto puede decirse que está resumido en el cuidado anhelado por la observancia de la Carta.

No llenaremos este encargo mientras no salgamos de la alternativa de los errores vanos al Gobierno Federal y á los Gobiernos de Provincia. La argumentacion que combato ha venido á revelarme con mas claridad la conveniencia de dictar la ley. Si hoy en presencia de los incidentes que motivan este asunto nos arrebásemos de sancionar una ley que evite su reproduccion, habríamos hechado sobre nuestra responsabilidad las consecuencias de tal omision. Incontestables serian los cargos á que daríamos lugar. ¿Han calculado los Sres. Diputados de la oposicion los efectos que produciría la duda sobre la inteligencia del art. 107, si precindiéramos de fijarla ahora por la sancion que se propone? Yo temo mas á esa duda, que á los peligros que divisan los Sres. Diputados. Si Sres., porque esa duda arrojada por el Congreso á los Pueblos, iría á sancionar la desobediencia á la Autoridad Nacional; esa duda sería explotada por los mal intencionados, por los enemigos del orden Constitucional: esa duda sería una chispa de anarquía. El temor de los Sres. Diputados respecto de la impresion que juzgan harían la ley es por otra parte injusto. Se han olvidado sin duda de que la mayoría de los Gobernadores de Provincia han prestado acatamiento á las disposiciones que han sido aplazadas por el Gobernador de Córdoba. Esto hace resaltar la imprudencia que cometeríamos estableciendo ahora la duda sobre la ilegalidad de ese procedimiento.

Se ha dicho tambien que la ley ó declaracion propuesta debe rechazarse por inútil. Esta objecion no merece contestarse porque la contradiccion que envuelve y los antecedentes mismos de que tiene conocimientos la H. Cámara y que ha tomado en consideracion, son la mas elocuente respuesta. Se han aducido tambien algunas observaciones por aplicacion del derecho Constitucional de la Union Americana al punto en cuestion. Su inaplicabilidad se hará manifiesta con solo recordar á los Sres. Diputados: que por la Constitucion de aquel país los Gobernadores de los Estados Confederados no son Agentes naturales del Gobierno Federal, circunstancia que obliga á la Autoridad Nacional á mantener permanentemente en cada Estado ciertos funcionarios con investidura militar y encargados de desempeñar las órdenes del Poder Ejecutivo Na-

cional y de velar ó fiscalizar de cerca la observancia de la Constitucion.

Hay otra diferencia mas con relacion al punto de derecho que nos ocupa. El Gobierno Federal no puede declarar en estado de sitio ningun punto comprendido en la jurisdiccion de los Estados, sino por requisicion de la Lejislatura ó del Gobernador en defecto de ella: nuestra Constitucion acuerda al Congreso Federal y aun en cierto caso al Poder Ejecutivo Nacional el ejercicio de una atribucion semejante, aunque no preceda solicitud de los poderes provinciales.—Hai otras diferencias sustanciales entre la Carta Argentina y la de la Union Americana; pero bastan las que dejo indicadas para demostrar la insuficiencia de las razones de falsa analogia que se pretende hacer valer fundándose en el derecho constitucional Norte-Americano.

Recuerden los Sres. DD. que no es él la única fuente del nuestro y que el prurito de asimilar aquel sin el discernimiento conveniente á la Confederacion Argentina, nos daría una jurisprudencia práctica tan monstruosa y perjudicial, como serian algunas de nuestras mejores instituciones aplicadas á la Union Norte Americana.

He dicho. El Sr. Araoz: que despues del luminoso discurso del Señor miembro informante, creia innecesario tratar de probar la exactitud de los principios Constitucionales que habia dilucidado, para manifestar los deberes de obediencia de los Sres. Gobernadores de Provincias respecto de los mandatos de la Autoridad Nacional. Que sobre este punto no podía haber dudas sin incurrir en errores de derecho público constitucional, ni que tampoco le era lícito detenerse á probarlo, porque sería enojoso y aun poco digno del ilustrado juicio de la H. Cámara.

Que del mismo modo le parecia innecesario conarse á contestar las especiosas razones con que un Sr. Diputado habia introducido el proyecto monstruoso que yacía en su tumba, sirviéndole de tunicia mortuoria el buen sentido de la H. Cámara.

Que tampoco quería contestar el acerto de los Sres. Diputados que querían que los Gobernadores de Provincia tuviesen derecho de examinar los mandatos de la Autoridad Nacional; porque tales doctrinas se refutaban por sí mismas, aun precindiendo del art. 107 de la Constitucion. Agregó que no sabía como y en que fuente habian podido beber los Sres. Diputados máximas tan absurdas y extrañas á la época actual;—que si el Congreso llegase á aceptarlas, lo que no era justo suponer ni hipotéticamente, no solo sería imposible el Gobierno de la República, sino que se establecería la anarquía y la confusion bajo todos respectos, para caer despues en el mas espantoso despotismo.

Que en cuanto al incidente de Córdoba, se acababa de decir, que aquel Gobernador se habia dirigido á la Sala Provincial para pedirle consejo. Ignoro, dijo, lo que quiere decir esto de pedir consejo; cuando la Constitucion no ha hecho de las Lejislaturas los consejeros alicidos del Poder Ejecutivo; y sobre todo, la nota que se acaba de leer revela lo contrario, pues en ella se dice terminantemente, que las disposiciones de la Autoridad Nacional se han remitido á la Sala de aquella Provincia para que declare la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de ellas; es decir para que resuelva la competencia que se supone existir entre un Gobernador de Provincia y la Autoridad Nacional.

Tambien se ha dicho que antes de pasar estos datos al Congreso, el Gobierno debiera haber negociado con el Gobernador de Córdoba el cumplimiento de sus mandatos, es decir: como si se tratará de igual á igual. Esto es absurdo, porque no puede haber negociacion entre inferior y superior. No se como haya podido decirse esto, á no ser que se quiera sostener, que el Presidente de la Confederacion y su Agente, son dos autoridades enteramente iguales. Repito, pues, que tales doctrinas se refutan por sí mismas y que no hay necesidad de favorecerlas con una contestacion detenida.

Con todo, bueno es advertir que, cuando se ha dicho que la ley nos lleva al sistema unitario y que la Soberanía provincial quedaria destruida con su adopcion, no se ha tenido presente lo que importa nuestra forma de Gobierno; no se ha fijado la atencion en que nuestra organizacion es un conjunto armónico compuesto de elementos la mitad unitarios y la mitad federales: no se ha querido tener en cuenta que es mixto el sistema que nos rije, y que debemos procurar que aquellos marchen juntos sin chocarse, porque el choque de ellos produciría su dislocacion y el desquiciamiento general de la Confederacion Argentina.

Estoy sin embargo en oposicion á la ley que se discute en jeneral; pero no por ninguna de las razones que se han aducido en su contra. Estoy en oposicion por dos razones;—porque la creo innecesaria é inconveniente. Inecesaria, porque como se ha probado muy bien, la Carta fundamental resuelve la cuestion perfectamente en sus artículos 31, 83 y 107, pues ellos manifiestan que el Gobierno ha tenido derecho perfecto para dar el Decreto de 26 de Febrero. Por consiguiente, me parece innecesaria una ley orgánica y creo bastantes las declaraciones que contiene la minuta de comunicacion, con las agregaciones que se han ofrecido para determinar las reglas que han debido servir de norma al Ejecutivo de Córdoba.

Creo inconveniente la forma de ley, por que hallándonos todavía al principio de nuestra organizacion política, debemos preferir el comento de nuestra Carta, las reflexiones explicativas de su texto y un razonamiento extenso y bien fundado, como se hará por medio de la minuta, — á la forma seca y árida de la ley. Esta es mas ejecutiva en su accion; ordena, manda cumplir;

aquella habla á la razon de los pueblos y de las autoridades, convence en una palabra. Nuestro orden constitucional principio recien, y por esto me parece que el medio mas apropiado en caso de duda es una declaracion. El Poder Ejecutivo mismo ha pedido una declaracion, un pronunciamiento, para evitar las dudas y emergencias que han ocurrido por parte del Gobierno de Córdoba, y que en adelante pudieran presentarse. Este me parece el medio mas espedito y adecuado á nuestras actuales circunstancias. Por lo mismo votaré contra el proyecto. Pero repito, que sin embargo, estoy conforme con todas las ideas y principios emitidos por el miembro informante de la Comision.

El Sr. Diputado terminó expresando, que no estaba conforme con la idea que se habia emitido por el miembro informante, al significar que de no aprobar la ley, tal vez se creeria que el Congreso habia tenido dudas ó desconfianzas sobre este grave y delicado asunto.

El Congreso conoce su deber, dijo, y todos sus miembros tienen bastante dignidad y firmeza para desempeñar su mision como corresponde. No creo que haya Provincia, Gobierno ni persona capaz de suponer lo contrario, sin inferir el mayor agravio á los Representantes de la Nacion. Si alguna vez se deja de expedir una ley, no será por miedo ciertamente, sino por que no conviene dictarla ó por que prefiere otra forma ó medio mas adecuado. Cualquiera interpretacion distinta sería violenta y absurda.

Siento, pues, que se hayan escapado estas palabras al miembro informante, por que me parece que no corresponden á la dignidad de este cuerpo ni la suposicion que contienen guardar armonia con las altas facultades y atribuciones que ejercemos y con la libertad de que gozamos.

Continuará.

## EL NACIONAL.

MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 1855.

### LOS INDIOS.

Los indios amenazan nuevamente á Buenos Aires.

Han hecho á principios de este mes una incursion hasta San Antonio, llevando 2,500 cabezas de ganado de la Estancia de D. José Iraola.

La "Crónica" del 10 dá cuenta en estos términos de ese deplorable suceso:

Con fecha 10, el Coronel D. Emilio Mitre comunicó que en ese momento acaba de recibir la noticia de que la estancia de San Antonio [partido del Tandil] habia sido invadida por los indios, y sorprendida segun parecia la guardia.

En consecuencia, se ponía en marcha sobre ellos desde las puntas de Tapalqué, donde se hallaba acampado, con las fuerzas de su mando, ascendentes mas ó menos á mil seiscientos hombres, de los cuales novecientos son veteranos.

Estando Tapalqué distante de dicha estancia, como diez y ocho leguas sobre la misma línea de frontera, y teniendo el espresado Coronel mas de cuatro mil caballos de que disponer, es muy posible que les dé alcance y escarmiento.

La fuerza que guardaba el punto de S. Antonio era el escuadron de Otamendi que como se sabe acababa de sufrir una desercion, asies que no habia en él sino cincuenta hombres, cuando se dice que los indios han atacado.

Tales son los hechos, como hasta ahora se conocen por el Gobierno, en la parte militar, y nos apresuramos á darlo, para que no se desfiguren, como de costumbre. Los indios son nuestra epopeya actual, á falta de guerra con cristianos.

Esas frecuentes invasiones alarman profundamente y con justo motivo á todos los habitantes de la campaña de Buenos Aires, espuestos á una muerte bárbara casi segura, ó á lo menos á la perdida de sus haciendas que los indios arrean en su tránsito.

Una gran parte del Sud de Buenos Aires ha sido assolada por los indios y está despoblada. Cientos de miles de cabezas de ganados que cubrian estos vastos campos han desaparecido. Los indios alcanzan ya hasta sesenta leguas de la Ciudad.

Buenos Aires está amenazada de la perdida de su mas valiosa riqueza en la actualidad, pues si se considera que las haciendas arrebatadas hasta ahora lo han sido por invasiones de un pequeño número de bárbaros, que sería si sucediera, como llegaría quizá dia, que los indios hicieran una invasion formal reuniéndose bajo el mando de un cacique que reconocieran como gefe.

Los indios hasta hoy, divididos entre sí, parecen querer formar un todo compacto. Asoma ya un aspirante al mando de esos bárbaros. El astuto é intrépido cacique Callicurá, ha reunido últimamente los caciques de las diferentes tribus y les ha hecho entender que debian obedecer á un gefe, ha tomado medidas enérgicas contra algunos de los que no parecían secundar sus miras. No sería extraño que en dia muy próximo se presenten á la cabeza de siete ú ocho mil indios.

La cuestion es seria, reclama un pronto remedio, pues de lo contrario estamos espuestos á ver surgir de esas masas salvajes, un gefe poderoso que vendrá á ser en estos países lo que era Abael Kader en Argelia.

No basta resguardar las fronteras por un cordón de pequeños fortines, cuyas guarniciones deseminadas no pueden nada contra las invasiones ordinarias y que serian perdidas desde el dia que hubiera una invasion general.

Preciso es evitar el mal con tiempo con energia y eficacia.

Es necesario ir á buscar a esas tribus salvajes, destruirlas ó arrojarlas al otro lado del Rio Negro, antes que tengan tiempo de reunirse, organizarse y dar un golpe mortal á nuestras campañas.

Pero para esto es de absoluta necesidad que haya acuerdo entre todos los países limítrofes del desierto. Que haya un plan de campaña combinado de ante mano, que las columnas expedicionarias partan simultáneamente de la Confederacion, de Buenos Aires y de Chile. De lo contrario, nada se haría, pues cada uno á su turno reclazaría los bárbaros de su territorio para echarlos al de sus vecinos y jamas se acabaría esa guerra ruinosa que no tendría resultado alguno.

No solo una expedicion general contra los indios, debe emprenderse de común acuerdo entre la Confederacion, Buenos Aires y Chile, sino aun es preciso poner un obstáculo natural entre aquellos y nuestras campañas. Si no los alejamos una gran distancia de nuestras haciendas, nada habremos conseguido, volverán á aparecer.

Mientras que esas tribus tengan la posibilidad de perpetrar robos para alimentarse no hai esperanza de paz con ellos,—no hai sino dos caminos para librarlos de ellos, matarlos por una persecucion activa bien combinada ó estrecharlos, rodearlos en los desiertos areniscos de la Pampa. La muerte ó el hambre, son los medios que debemos emplear para librarlos de esos bárbaros.

Ningun sacrificio es de mas para llegar á ese fin. Las sumas invertidas en una campaña que daria ese resultado, serian capitales colocados á un rédito incalculable. No queremos hablar del aumento de la riqueza en los países interesados en la destruccion de los salvajes, solo de la disminucion de los gastos de guerra que hacen anualmente los Gobiernos de los países limítrofes al desierto para contener, sin resultado alguno, las invasiones de los salvajes.

Llamamos seriamente la atencion de todos los interesados en este vital asunto á fin de que provoquen la realizacion de una expedicion formal emprendida de común acuerdo entre los Gobiernos de la Confederacion Argentina, del Estado de Buenos Aires y de la República de Chile.

El acreditado Diario de Valparaiso, en su número del 13 de Agosto, trae un artículo editorial que reproducimos á continuacion. No es malo que nos veamos en el espejo del juicio ajeno, mucho mas cuando al indicarse nuestros errores, se hace al mismo tiempo justicia á los méritos que nos asisten. Ese artículo es encabezamiento de otro no menos importante por la materia que por el lugar y el periódico en que ha aparecido recientemente.

#### Crédito en el exterior.

No es el bien-estar interno la única ventaja que reportan de la paz los estados americanos, sino el crédito que por causa de este bien se granjean en el extranjero.

Un país que no gozase mas que de lo primero, tendria esa existencia propia que basta para vivir consigo mismo, pero no esa personalidad pública que dá un rango en la vida internacional y un papel de categoría en el comercio.

Penetrados de esta conviccion, no podemos mirar con fria indiferencia esos votos de confianza que suele darnos la prensa de otro idioma á los estados hispano-americanos; y nos rebosa la satisfaccion, cuando pronuncia esos votos la voz de un pueblo que no acostumbra conceder sus simpatías mas que á la mas positiva utilidad.

La Francia, la España ó la Italia se agitan de entusiasmo en presencia de los grandes sentimientos; pero la Inglaterra ó los Estados Unidos no palmean con las manos mas que á los grandes provechos.

El aplauso de la Inglaterra ó de los Estados Unidos es el que deben ambicionar los países que han sentido macho y han aprovechado muy poco á cuyo número pertenece de indisputable preferencia la República Argentina.

La República Argentina ha sentido mas que una Magdalena en el curso de su vida, ha pensa-

do mas que todos los filósofos juntos de la anti-  
güedad, ha hablado mas que todos los oradores de  
la Convención francesa; pero nadie la ha  
aventajado en el no hacer. En cuanto a mal-  
gastar el tiempo, no ha habido mano mas prodi-  
ga que la de la hermana del Plata.

Merecer, pues, la atención de la prensa que  
habla inglés es un triunfo muy efectivo para la  
Confederación Argentina, — es como la inscrip-  
ción que le faltaba á la corona de gloria que  
cubre las sienas del general Urquiza.

Verlo es un motivo de complacencia para los  
países amigos de la Confederación. Nosotros,  
deklarándolo, creemos expresar los sentimientos  
del nuestro.

Tales son las razones que nos han decidido á  
traducir del *New York Herald* el artículo si-  
guiente.

#### Nuevo campo de emigración — La Confe- dación Argentina,

El comercio, la industria y la civilización tienen en este  
momento un vasto e importante campo de operaciones. El  
campo de emigración europea á nuestro continente, solo ha tenido su  
dirección hacia el Norte, porque son pocos conocidos á las cla-  
ses de que esta se compone. Los inmensos recursos que ofrece el  
virgen suelo y la riqueza mineral de Sud-América. — A la falta de  
alienígenos que resulta de esta ignorancia, tenemos que agregar  
el desinterés que ocasionaban las frecuentes revoluciones y  
consecuente inseguridad de la propiedad, que hasta ahora  
ha marcado la historia de los estados sud-americanos.

De poco tiempo a esta parte, los gobiernos de sud-américa  
han fijado su atención en reconocer los obstáculos que se opo-  
nen a la emigración. El Brasil y Chile han tomado la ini-  
ciativa en este movimiento y estos estados comienzan ya a  
probar las ventajas que ofrece esta sabia política. Pero ningun-  
o de ellos ha tomado una medida tan lata y liberal para llenar  
las necesidades del caso, como la República del Plata, o  
como se llama la Confederación Argentina. Las Provincias  
de este Estado que comprenden una area capaz de mantener  
catorce millones de población que la que actualmente tienen  
los Estados Unidos, le han constituido en el año de 1853, en  
un gobierno federal de la misma naturaleza de el nuestro por  
su puesto adaptando las peculiaridades de sus leyes anteriores,  
hábitos y posición. La Constitución organizada por ellos, sin  
materia de libertad hacia los extranjeros, va sin embargo mas  
allá de lo que hasta hoy se haya aventurado ninguna otra re-  
pública a adoptar después de garantizar a todos los habitantes  
de la Confederación Argentina los derechos de nacimiento y  
libertad, igualdad y seguridad en sus vidas y propiedades, la  
"Constitución asegura a los extranjeros que cualesquiera nacion  
y creencia los siguientes privilegios:

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Confederación  
de todos los derechos del ciudadano: pueden ejercer su indus-  
tria, comercio y profesión: poseer bienes raíces, comprarlos  
y enajenarlos; navegar los rios y costas, ejercer libremente su  
culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obli-  
gados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones for-  
zosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo  
dos años continuos en la Confederación: pero la autoridad  
puede acortar este término, a favor del que lo solicite alegando  
y probando servicios a la República (artículo 20).

"Los ciudadanos por naturalización son libres o no de pre-  
star este servicio por el término de 10 años, contados desde  
el día en que obtengan su carta de ciudadanía (art. 21).

"El Gobierno Federal está obligado a afianzar sus relaciones  
de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio  
de tratados que estén en conformidad con los principios de de-  
recho público establecidos en esta Constitución (art. 27)

Ademas de estos poderosos alientos consignados en esta  
carta para establecerse en el país, hay un artículo especial que  
obliga al gobierno a ejercer toda su influencia para atraer al  
territorio de la Confederación a aquellos que por cualesquiera  
medios puedan contribuir al adelanto de la agricultura, desca-  
volvimiento del comercio e industria y a promover los progresos  
de su pueblo en las artes y las ciencias.

Para garantizar estos derechos y ponerlos fuera del alcance de  
las disputas, la Constitución de la República revoca todas las  
antiguas leyes coloniales que están en oposición a estos prin-  
cípios y disposiciones (art. 24)

Como las ventajas que ofrece la agricultura es el mayor es-  
timulo para el emigrado, la Confederación brinda a los extran-  
jeros mesas y fértiles tierras, regadas y canalizadas por el río  
de la Plata y sus numerosos tributarios, los cuales nunca  
son visitados por el calor o frios excesivos, ni abasado-  
sados por un sol quemante como los valles del Amazonas. La  
Constitución de la Confederación ha adoptado el principio de  
libre navegación de estos magníficos rios; y se ha sancionado  
por los tratados que se han celebrado con los Estados Unidos,  
Inglaterra y Francia. El primero de estos instrumentos publi-  
cos, que fue firmado el 26 de julio de 1853, garantiza a la U-  
nion todas las ventajas y privilegios concedidos a la lugarterra.

El artículo 8.º dice así:  
"Como al declarar libre la navegación de los rios se ha te-  
nido en vista, estimular las relaciones mercantiles con los ha-  
bitantes de las orillas, y promover la inmigración, la Consti-  
tución Argentina conviene en no dar privilegio a ninguna bandera  
ni comercio de otras naciones, que no sea extensivo a los Es-  
tados Unidos.

Este tratado fue aprobado por el Senado el año pasado, e  
inmediatamente ratificado por el Presidente.

Tal es el resumen de una ilustrada y liberal organización,  
que coloca a la Confederación Argentina en el mas alto rango  
de los Estados Sud-Americanos, y probablemente en situación  
de ejercer una poderosa influencia reformadora en todos los  
demás gobiernos de aquella sección de nuestro continente. Se  
debe advertir que estos cambios no se han efectuado sin una  
tenaz oposición, especialmente de parte de la provincia de  
Buenos Aires, la que estando situada a la entrada del rio, mo-  
nopolizaba todo el comercio del país, durante el régimen colo-  
nial de la España resucitada, después por el tirano Rosas.  
Afortunadamente el buen sentido y patriotismo de los hombres  
de Estado de la Confederación ha podido sobreponerse a estos  
obstáculos, adoptando medidas ordenadas a desenvolver en su  
mayor extensión todas las riquezas y recursos del Estado.

En algunas ocasiones tendriamos oportunidad de señalar mas  
en detalle las ventajas y conveniencias que este hermoso país  
ofrece a los emigrados. Por ahora solo nos queda espacio para  
agregar a los derechos ya especificados, que la Confederación  
consiste en catorce provincias, ninguna de ellas de menos es-  
tension que el Estado de New-York. Todo este inmenso  
territorio está cruzado por grandes rios y su superficie, gene-  
ralmente hablando, es plana y admirablemente adecuada para  
líneas de ferro-carriles poco costosas. Mr. Allan Campbell  
de Albania, que dirigió parte del camino del rio Habson, como  
tambien varias de Chile, está hoy ocupado de inspeccionar una  
línea entre el Rosario y Cordoba, y este Sr. dice que el clima  
es el mas salubre que ha conocido. Evidentemente habrá una  
producción o manufactura que no se pueda llevar a cabo con  
ventaja en el estenso y variado suelo del Estado, desde la  
planta del algodón y toda clase de cereales, hasta el desarrollo  
de sus inestimable riqueza mineral. El general Urquiza que  
derrocó el tiránico y mezquin Gobierno de Rosas, que pro-  
mugió la nueva Constitución y que firmó los tratados de la  
libre navegación a que hemos hecho referencia, es el actual  
Presidente de la República. El procura en todas ocasiones  
hacer efectivos los principios consignados en aquellos docu-  
mentos.

llamamos la atención de los americanos emprended-  
dores, así como de los emigrados europeos, hacia el nuevo  
campo que se ha abierto en aquella parte, a su industria y  
minería. Los primeros tendrán oportunidad de emplear en el  
con ventaja su gran conocida superioridad en la navegación  
por vapor, así como su ingenio mecánico. Los segundos en-  
contrarán, para sus conocimientos en agricultura, mas ventaja  
quiza que en ninguna parte del globo.

#### MUSEO NACIONAL.

El Señor de Gulich, Encargado de Ne-  
gocios de S. M. el Rey de Prusia, que hi-  
zo en estos últimos meses una visita al Pa-  
raná, ha dejado entre nosotros una muy  
agradable impresión por el decidido interés  
que manifestó en favor de estos países.

No dudamos que el gérito trabajador e  
investigador del caballero de Gulich, pue-  
sto al servicio de la Confederación, con el  
objeto de difundir en la laboriosa y nu-  
merosa población alemana las ventajas que  
le ofrece este país, como punto de emi-  
gración, contribuirá eficazmente á que el  
excedente de esa compacta población, que  
hasta hoy se dirige á los Estados Uni-  
dos eche sus miradas hacia el suelo hospi-  
tadero y virgen de la Confederación.

Ese distinguido caballero se ha servido  
presentar al Museo Nacional, como se ve-  
rá por las cartas que publicamos en se-  
guida, una pequeña estatua de su ilustre  
compatriota, el célebre viajero y natura-  
lista Alexandre von Humboldt, cuya fama es  
universal y por quien los alemanes profe-  
san un verdadero culto. — Bajo ese con-  
cepto el obsequio del Sr. de Gulich tiene  
un mérito muy especial.

Paraná, Setiembre 17 de 1855.

Sr. Director del Museo Nacional.

Señor,  
El caballero de Gulich, Encargado de Ne-  
gocios de S. M. el Rey de Prusia, me ha remitido  
una pequeña estatua representando al famoso  
viajero "Alexandre von Humboldt"; y en carta  
de aquel mismo caballero, dada en Buenos Ay-  
res, dispone que la dicha estatua sea ofrecida en  
su nombre al Museo Nacional formado y cuida-  
do por Vd. en el Paraná.

Al remitir á Vd. este obsequio, en cum-  
plimiento de los deseos del Caballero de Gulich,  
debo advertir á Vd. que apesar de las precau-  
ciones tomadas, la materia extremadamente frágil  
de que está labrada la estatua de Humboldt, ha  
padecido con los movimientos de la embarcación  
y de los carros en que ha sido trasportada hasta  
esta Capital.

Con este motivo y después de dar cumpli-  
miento á lo ordenado por el Sr. de Gulich tengo  
la satisfacción de repetirle de V. atento seguro  
servidor.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

Museo Nacional, }  
n.º 76. }

Paraná, Setiembre 20 de 1855

Al Excmo. Sr. Ministro Dr. D. Juan Maria  
Gutierrez.

Señor Ministro,  
He tenido el honor de recibir la nota de V. E.  
de 17 del corriente acompañándome en nombre  
del Sr. Caballero de Gulich, Encargado de Ne-  
gocios de S. M. el Rey de Prusia, una pequeña  
estatua representando al famoso viajero "A exan-  
dre von Humboldt" destinada al Museo Nacio-  
nal á mi cargo.

Al casar recibí á V. E. de la citada nota y  
estatua de Humboldt, me permití replicar á V. E.  
que se digne ofrecer al Sr. Caballero de Gu-  
lich, las mas expresivas gracias á nombre del  
Director del Museo Nacional por ese precioso  
obsequio que colocará en el lugar mas aparente  
del establecimiento, pues los amigos de la ciencia  
y de los progresos de esta parte de la América,  
deben un reconocimiento especial al ilustre natu-  
ralista que ha explorado estos países, dando al  
mundo científico é industrial preciosos datos  
sobre esta parte del globo.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi  
mayor consideración y repetirle de V. E. su  
muy atento y seguro servidor.

Alfredo M. de Grady.

Tomamos de los periódicos de Chile  
esas pocas palabras vertidas en las Cá-  
maras de aquel país, y sobre las cuales  
llamamos la atención de nuestros lectores.

Los ESTRUJIDOS.—Ayer hubo un incidente notable en la  
sesion de la Cámara de Diputados.—Trábase de conceder a los  
extranjeros admision a la magistratura de Chile en los con-  
sultados de Santiago y Valparaiso. El Sr. Palma, juntamente  
con la comision de legislación, se opuso a esa admision, opi-  
nando que no debía concederse aquel tan alto favor a los  
muchos extranjeros que desearian hacerse ciudadanos de Chile  
o pedir carta de ciudadanía, porque no procebian en su resi-  
dencia entre nosotros sino en partir cuanto antes para la pa-  
tria, unico objeto de todas sus aficiones, muy lejos de pensar  
en arraigarse en nuestro país interesándose vivamente como  
los chilenos en su prosperidad. Espuso ademas que bueno  
era que hicieramos de los extranjeros la mas benévola acogida  
y los recibieramos de toda clase de consideraciones; mas él  
era que habia un favor que no debía dárseles, y era el asien-  
to en nuestra magistratura judicial, que aunque se le objetaba que  
los extranjeros eran muy dignos, y a veces mas que chilenos, de  
ser nuestros jueces en los tribunales, por su honradez, su la-  
boriosidad y sobre todo su inteligencia, su capacidad innegable  
en materias de comercio, él creia ver un mal cabalmente en  
la mucha capacidad que tenían en negocios comerciales. [Al  
dejar esto, sonrieron muchos señores diputados.]

Tomó entonces la palabra el Sr. Varas y con voz sentida y  
la elocuente gorgorja que le es habitual, replicó al Sr. Palma,  
poco mas o menos lo siguiente:—Lamento que ante la Cá-  
mara se hayan pronunciado las palabras de exclusion al ex-  
tranjero que se acaban de oír, tanto mas cuanto que por el  
curso en que la humanidad todos los países del mundo han  
de venir algun dia no lejano a ser los miembros de una gran fa-  
milia y en que la palabra *extranjero* ha de ser borrada por la  
fraternidad universal. Siento que haya vertido un sujeto ilus-  
trado como el señor diputado esas palabras de mezquindad  
contra el extranjero que solo se oyen actualmente entre los  
pueblos salvajes. Se dice que los extranjeros desearian, des-  
precian el hacerse ciudadanos de Chile, porque conservan cons-  
tantemente el ánimo de volver a su patria. ¿Cuál es el hom-  
bre, ¿que digo! cuál es el chileno que por mucho tiempo que  
resida lejos de su patria, deje de suspirar por volver a ella aun-  
que se halle disfrutando de una fortuna envidiable en el país  
que le dá hospitalidad? ¿Y por qué exijiremos del extranjero  
industrioso que viene a ayudarnos y enseñarnos, que renuncia  
enteramente a su propia patria, cuando el chileno nunca seria  
capaz de hacer lo mismo? ¿Acaso porque no abandonamos nunca  
al extranjero la esperanza de volver al país de sus mas caras  
aficiones, deja de tener vinculos con su patria adoptiva y de  
desearle toda prosperidad? ¿Y por qué exijire tanto, señor!  
no hace ya lo bastante el extranjero con traernos su industria,  
su inteligencia, su laboriosidad, a los cuales debemos no pocos  
bienes? ¿Sepamos tener mas reconocimiento, hacer mas jus-  
ticia a los extranjeros, seamos ilustrados para no tener hacia el  
extranjero esa prevención de espíritus atrasados que los repulsa.

¡Pero decir que justamente en la mayor capacidad del ex-  
tranjero está el mal!

No creo que estas palabras que se acaban de oír sean el eco  
del país, sino el eco aislado del señor diputado.

Protesto, señor, contra ese espíritu de malevolencia contra  
el extranjero, ese espíritu estrecho y mal entendido de naciona-  
lidad, contra el cual protesta tambien la civilización, que pro-  
cura hacer de la humanidad una sola familia.

Tales palabras vertidas por el jefe del gabinete de nues-  
tro país, merecen que las consignemos aqui para el conocimiento  
de los que aun nos crean animados de una ojeriza al extran-  
jero, signo de atraso de los pueblos o ciudadanos que lo abriguen.

#### BUENOS AIRES.

Tenemos los periódicos de esa ciudad  
hasta el 15 de este mes. Lo mas nota-  
ble que encontramos en ellos es la inau-  
guración del muelle de Buenos Aires y  
la noticia de la invasion de los indios á  
San Antonio.

Mas de veinte mil personas asistieron á  
la fiesta de la inauguración, el Goberna-  
dor presidió a la ceremonia. Los minis-  
tros de Gobierno y de Guerra, los Sres.  
Sarmiento y Frías pronunciaron varios  
discursos de la inauguración.

La "Tribuna" del 15, con motivo de  
haber aparecido algunos pasquines, lla-  
mando al pueblo á concurrir á la barra  
de las Cámaras Legislativas durante la dis-  
cusión de los Presupuestos con el objeto  
de sostener la palabra y el voto de sus re-  
presentantes, inserta el artículo que re-  
producimos en seguida, porque encontra-  
mos en él la verdadera apreciación que  
merecen esas producciones infames, cuyo  
objeto es estraviar las masas y que son  
obras ó inspiraciones de gente sin altura  
que nada espera sino de los conflictos y  
del desorden.

"Creíamos que como á nosotros, en la gene-  
ralidad no hubiera hecho impresión a guna el pas-  
quin que se ha desparamado con profusion es-  
tos dias en la ciudad; pero por desgracia, nues-  
tro pueblo se halla siempre dispuesto á dar  
oídos á los que buscan los conflictos y disturbios,  
para esta pobre sociedad.

Jentes ambiciosos, sin altura en sus pensa-  
mientos, sin conciencia de sus acciones son por  
lo general los que se ocupan de difamar por me-  
dio de esas publicaciones anónimas, á que se  
llama pasquines, no solo a los gobernantes, sino  
al país en que viven y en el que quizá han na-  
cido.

Cuando la prensa en masa hacia una oposicion  
franca y descubierta al ministro, que preside  
hoi la Administración de Vacuna, centenares de  
esos pasquines circulaban en la Capital y aun-  
que algunos de ellos se basaban en las arbitra-  
riedades cometidas con nuestras personas é in-  
tereses, los combatimos porque mirabamos en  
esa defensa nuestra que se hacia, un pretexto  
solamente para decir improperios, como si tuvie-  
ran las difamaciones mas fuerza que la razon y  
la verdad para vencer la injusticia.

El pasquin que se ha distribuido ahora es de  
otro género; pertenece a una categoria mas ele-  
vada: sin entrar á insultar a los que gobiernan  
hoi, llama al pueblo á que concurre al Senado  
para sostener la voz de los Senadores que van  
a hacer sentir al P. E. cuales son las necesida-  
des urgentes del país.

A la lectura de ese papel dos ideas nos han  
sugerido.

O bien es obra de los enemigos del sistema  
que nos rije en la actualidad.

O bien tiene su origen en algun personaje de  
posición elevada que se prepara á entrar en la  
oposicion, y como ensayo ha lanzado esa invi-  
tacion calorosa a sus conciudadanos.

En el primer caso, ¿quién ignora que lo que  
se busca es el introducir el recelo y la desconfian-  
za en la sociedad?

En el segundo hai algo que a primer vista  
parece de mas importancia, pero si nos toma-  
mos la molestia de reflexionar un segundo, se  
verá que carece absolutamente de ella.

¿Qué oposicion es esa, que tiembla de la luz  
y, como el asesino cuando comete un crimen  
busca la oscuridad y las tinieblas para oculta-  
rse?

¿Qué oposicion es esa, que tiene miedo del  
pueblo, á quien quiere descubrir las faltas y los  
errores del Gobierno que le dirige.

¿Qué oposicion es esa, que haciendo abstrac-  
cion completa de los medios legítimos que garan-  
tizan las libertades públicas, va á buscar en los  
abusos de la libertad, en el crimen, la palabra  
que ha de dar vida á sus ideas?

¿Qué oposicion es esa, que fia tan poco de la  
justicia de su causa, que por medio de pasquines  
apela al pueblo para que vaya á prestarle apo-  
yo y cooperacion?

¿Qué oposicion es esa, que fija carteles en las  
esquinas llamando á que la escuchan como si la  
oposicion necesitara carteles para popularizarse,  
cuando tiene fundamento y razon?

Por otra parte, ¿quién amenaza á los Sres.  
Senadores para que se pida socorro por ellos?

Si en esa respetable corporacion hai miembros  
que desean interpelar al Gobierno é indicarle  
las necesidades vitales del país, no vemos tam-  
poco el objeto de esa alarma que toca el pas-  
quin, porque todo esto puede hacerse reinando  
en los debates la paz de los sepulcros.

No olvidemos tambien que el gobierno que te-  
nemos hoí, representa la voluntad positiva del  
país; hai en los miembros que le componen li-  
beralidad, abnegacion, inteligencia y patriotis-  
mo, hai deseos de bien para el pueblo que diri-  
jen; y si algo que reclame la necesidad no hace  
la administración actual; nosotros creemos sin-  
ceramente que no es por falta de aptitudes y as-

piracion en ella; habrá obstáculos fuertes, los que  
tambien creemos han de vencerse.

Sin embargo, si los autores del pasquin, no  
están con nosotros, como es de presumirse por  
el espíritu de su escrito, arránquese la careta  
que los cubre, y nos haremos un deber, en dis-  
cutir con ellos, si es jente que lo merece, lo que  
dudamos en vista del medio usado para abrir  
una oposicion.

Quando un país se halla bajo el régimen de un  
tirano, cuando Rosas por ejemplo en tiempo  
que no teniamos libertad, ni para vestir siquiera  
los colores de nuestra predileccion, el pasquin  
era un arma que, podia emplearse sin degradar  
al individuo, pero es una baja, es una cobardía  
el valerse de él cuando se poseen todas las  
libertades que acuerdan las leyes en los países  
liberales y civilizados.

#### PUBLICACION SOLISITADA

Paraná 7 de Setiembre de 1855.

Ynforme á pedimento de Aimé Bernard á los  
Sres. del Comercio para llegar a probar que en  
los años 1842, 43, 44 y 1845 ha sido en la posi-  
cion de suplir al Estado una cantidad crecida de  
reses para la mantencion de la tropa de esa Ca-  
pital.

Señores del Comercio y Vecinos de la Capital.

El abajo firmado contando con la integridad  
con que Udes. ponen sus firmas á un pedimento,  
ruega que tengan la bondad de acordarse que en  
los años arriba expresados tenia en las inmedia-  
ciones de los corrales un establecimiento y un  
corral para las reses que diariamente hacia car-  
near para el consumo de esa Capital y que en  
esos años ha habido constantemente una garni-  
cion crecida de tropas, que cuando faltaban re-  
ces en los corrales del Estado, es cierto que en  
un establecimiento habian de ocurrir para suplir-  
se con las reses que siempre tenia en mi corral  
particular; que Udes. no pueden indicar las can-  
tidades que han sacado por que no es natural  
que uno sepa los pormenores de casas ajenas  
mas que los parece que en los archivos de la Ad-  
ministracion de entonces debe ser exactamente  
anotado y que en esa conviccion firman ese in-  
forme para los fines que mas convengan á pedi-  
miento del abajo firmado.

Aimé Bernard.

A solicitud del Sr. Bernard, certifico que aun  
que tenia desde el año 1840 un establecimiento  
de Barraca, no tuve yo negocios ningunos hasta  
el año 1844, que segun mis libros, desde Abril  
hasta Noviembre de dicho año, me entregó en  
cueros, sebo y serda un valor de siete mil pesos,  
amas me hizo algunas otras entregas de los mis-  
mos frutos el año 1855.

Francisco Arigós.

Certifico que en los años 1840, 1841 y parte  
de 1842 tuve negocios de consideracion con D.  
Amado Bernard, de frutos del país en una Bar-  
raca y matadero que tenia á inmediaciones de  
los corrales de abasto.

Paraná Setiembre 15 de 1855.

Patricio Tejo.

En vista de la solicitud del Sr. Bernard, certi-  
fico que en los años 40 hasta 44 he tenido algu-  
nos negocios de frutos del país con dicho Sr.  
y conocido su barraca de alguna importancia en  
las inmediaciones de los corrales del Estado.

Paraná, Setiembre 16 de 1855.

Gregorio F. de la Puente.

Certifico que en vista de la solicitud del Sr.  
D. Bernard, certifico que en los años 42 hasta el  
45 he tenido algunos negocios de frutos del país  
con dicho Sr. y he conocido su barraca de algu-  
na importancia en las inmediaciones de los corra-  
les del Estado.

Paraná, Setiembre 16 de 1855—

Juan Bautista Monteverde.

#### Avisos.

##### AVISO DE POLICIA.

Se previene al público que queda absoluta-  
mente prohibido arrojarse basuras á las cañes, lo  
mismo que el despararrar escombros en las mis-  
mas, sin permiso especial de la Policia.—Los  
infractores estarán obligados a pagar una multa  
de dos pesos.

Paraná Septiembre 13 de 1855

JOSE L. CASTRO.

##### Fábrica de Cigarro del Buen Fumar.

Se ha abierto bajo este título, un lucido estable-  
cimiento de cigarrerías en la Calle "San Miguel", ca-  
recien edificada de D. José Ruperto Perez, donde  
los fumadores de gusto encontrarán toda clase de  
cigarras, de hoja y papel; pipas lindas de distinta  
ceitura, gusa y tamaño, y los ordinarios de yeso y  
barro. Rieo rapé frances, tabaco de hebra para fu-  
mar en pipa, cigarrerías, tabaqueras, fósforos de toda  
clase, y cuanto concierne á este ramo. Fáltale úni-  
camente moneda, y la espera de sus favorecedores.

Se vende la casa perteneciente á la tes-  
tamentaria del finado D. Guillermo Duns-  
ford;—Siendo bien conocida de todos la excelente  
localidad en que se halla, se omite entrar en  
pormenores sobre las muchas ventajas que pro-  
porcionará al comprador.—El que se interesa,  
puede verse en la misma casa con el albañal.

Mauricio Dunsford.

##### AVISO.

Los que deseen suscribirse al diario *El Orden*  
que se publica en Buenos Aires, redactado por  
los Sres. Feliz Frías y D. Luis Dominguez,  
pueden ocurrir á D. Patricio Tejo, encargado  
en esta ciudad de la agencia del espresado dia-  
rio.